La Rioja
larioja.org

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD LOCAL DE REGANTES ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (LA RIOJA)

En Logroño,

REUNIDOS

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:18:22 +01'00'

De una parte, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, en relación con el artículo 25 de la citada Ley, y que ha sido previamente aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 6 de octubre de 2026.

De otra, D. José María Sopranis Beneyto, en calidad de Presidente de la Comunidad Local de Regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (La Rioja), llevando a efecto el acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad Local de regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO de fecha 2/09/2021.

EXPONEN

1. Que, la Comunidad local de Regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (La Rioja) suscribió con fecha 28 de septiembre de 2021, un Convenio Regulador con Seiasa (Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA) para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes; modificado por 1ª Adenda de fecha 29 de noviembre de 2023, 2ª Adenda de 17 de marzo de 2025 y 3ª Adenda de 14 de abril de 2026.

2. Que dichas obras fueron declaradas de interés general mediante la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 116.1).

3. Que, de acuerdo con el Convenio suscrito al que se ha hecho referencia, la Comunidad de Regantes se ha comprometido a pagar las obras de la siguiente manera:

a) “El 32,43% del "coste total de la actuación" será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación al 32,43% de

todos los conceptos que integran el coste total de la actuación, tanto durante la fase de redacción y tramitación del proyecto, como a lo largo de la ejecución de las obras, y durante el periodo comprendido entre la finalización de las obras y la liquidación de la tarifa de amortización anticipada, una vez finalizado el periodo de garantía de las mismas". Asimismo, SEIASA facturará un 2% sobre el presupuesto de ejecución por contrato en concepto de prestación de servicios de gestión técnica y administrativa.

b) "El 50% del "coste total de la actuación" será financiado por SEIASA, con cargo a su capital social y será recuperado de la COMUNIDAD DE REGANTES en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50), ambos inclusive"

Por lo tanto, la comunidad de regantes deberá hacer frente a los siguientes pagos:

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

- Durante la ejecución de las obras y hasta finalizado el periodo de garantía de las mismas: 1.949.123,60 € (apartado a)

- Desde el año 26 hasta el 50 (empezando a contar los años desde la finalización de las obras): 2.843.500 €, en 25 anualidades de 113.740 € cada una (apartado b).

Además de esta inversión, la Comunidad de regantes debe hacer frente a una serie de gastos no contemplados en dicho convenio suscrito y por tanto no financiados por SEIASA:

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:18:51 +01'00'

- Redacción del proyecto: 88.330,00 €
- Ocupaciones necesarias para la ejecución de las obras, que comprenden, en su caso, la tramitación de un expediente de expropiación, así como los propios pagos a los propietarios de los terrenos: 303.000 €

Con todo ello, la Comunidad de Regantes debe asumir hasta finalizar el periodo de garantía de las mismas (sin tener en cuenta lo que debe pagar entre el año 26 y el 50) un importe de **2.340.453,60 €.**

4. Que ambas partes intervienen en función de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas, y se consideran con competencia suficiente para suscribir el presente Convenio.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8. Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en "*agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía*".

Asimismo, el artículo 8. Uno.14 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "*obras públicas de interés para la Rioja en su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma*" y el artículo 8. Uno.17, atribuye la competencia exclusiva en materia de "*proyectos, construcción, y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, hidroeléctricos, canales y regadíos, de interés para La Rioja*".

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, recoge en su artículo 11.b) como función propia de la Dirección General de Desarrollo Rural, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, entre otras funciones, la relativas a "*la ordenación y planificación de la política de regadíos, así como la coordinación y ejecución de estudios y proyectos de implantación y mejora de regadíos*".

6. Queda justificada la concesión directa de la subvención a Comunidad Local de Regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (la Rioja), a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.c) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en tanto las obras que se pretenden financiar han sido declaradas de interés general por el Estado mediante **Ley 24/2001, de 27 de diciembre**, de Medidas Fiscales, Jurídicas y de Orden Social.

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:19:11 +01'00'

También queda justificada la tramitación de este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del **Decreto 24/2019**, de 7 de junio, sobre actuaciones en materia de regadíos en La Rioja.

7. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028, aprobado mediante Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026), que ha sido modificado mediante la Resolución 1083/2026, de 6 de junio (BOR nº 111, de 15 de junio de 2026). La ayuda está incluida en dicho plan, eje 1, Creación de empleo, acción 1.5, Infraestructuras agrarias, línea 1.5.1." *Subvención de concesión directa. Convenios entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y las comunidades de regantes para la ejecución de obras de regadíos*". En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este Convenio determinar la ayuda que la Comunidad Autónoma de La Rioja otorga a la Comunidad Local de Regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (La Rioja) para financiar las obras de modernización descritas en el Convenio y Adendas firmados entre la propia comunidad de regantes y SEIASA.

Se consideran subvencionables, a efectos del presente Convenio, las actuaciones realizadas con posterioridad al 28 de septiembre de 2021 (fecha de la firma del Convenio entre SEIASA y la Comunidad de Regantes).

El beneficiario ha aportado memoria (Anexo) donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, que incluye los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda. ***Aportaciones de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.***

La Consejería competente en materia de desarrollo rural, aportará a la Comunidad de Regantes:

La cantidad de **1.568.104 €**, como subvención en concepto de transferencias de capital que más adelante se detallan, que supone el **67 %** del gasto soportado por la Comunidad de Regantes hasta el momento de finalizar el periodo de garantía de las mismas (2.340.453,60 €), sin tener en cuenta lo que debe pagar entre el año 26 y el 50.

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:19:34 +01'00'

Los gastos subvencionables serán todos aquellos facturados por Seiasa a la Comunidad de Regantes de acuerdo a los convenios firmados entre la propia SEIASA y la Comunidad de Regantes, además de los gastos incurridos por parte de la comunidades de regantes para llevar a cabo la modernización de su regadío, como son los derivados de la redacción del proyecto y de las ocupaciones de terrenos necesarias para la ejecución de las obras, que comprenden, en su caso, la tramitación de un expediente de expropiación forzosa así como los propios pagos a los propietarios de los terrenos, con un máximo de 2.340.453,60 €

La cantidad de 1.568.104 €, será abonada en 25 anualidades de 62.724,16 € desde el año 2026 hasta el 2050.

Dichas cantidades de subvención serán contraídas con cargo a la partida presupuestaria **0503.4121.780.01** habilitada a estos efectos por la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

Tercera. ***Compromisos y obligaciones.***

a) La Comunidad de Regantes asume los siguientes compromisos:

1) La Comunidad de Regantes se compromete a destinar exclusivamente el importe de la ayuda recibida de la Consejería competente en materia de desarrollo rural para el fin para el que ha sido concedida, es decir, disminuir la aportación de los titulares de las fincas afectadas por el regadío a la inversión de modernización.

2) Así mismo la Comunidad de Regantes se compromete a disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para llevar un adecuado manejo y mantenimiento de las nuevas instalaciones de riego y a mantenerlas en buenas condiciones de uso durante, al menos 25 años tras ejecutarse las obras.

3) Cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a excepción de la prevista en el apartado 2. e) en tanto en el beneficiario concurre la causa de exoneración prevista en el artículo 14.2.e) del mismo texto normativo.

b) La Comunidad de Regantes asume las siguientes obligaciones atendiendo a la cuantía del convenio:

En cumplimiento del artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y en relación al coste de la redacción del proyecto, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:20:02 +01'00'

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuanta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Cuando por razón de los importes se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, tal y como los define la normativa de contratos del sector públicos, deberá estarse a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4.a) segundo párrafo, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, deberá hacerse constar en la **escritura pública** que se trata de bienes inscribibles en un registro público, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público competente.

d) En caso de **concurrencia con otras ayudas**, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvenciones, la Comunidad de Regantes deberá comunicar tal circunstancia a esta Consejería con independencia de su procedencia y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072093	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1032864

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	02/11/2026 17:58:10
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **2EQMKLKIAWFMSSV** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/11/2026 17:58:19

e) **Obligaciones de información**.

En aplicación del artículo 10 : "Información económica, presupuestaria y estadística", de la, Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

f) Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:20:28 +01'00'

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Cuarta. ***Pago de la ayuda.***

Aunque el total de la ayuda se va a abonar en **25 ejercicios presupuestarios**, la ejecución de las obras se realizará antes. Se prevé que la duración de las mismas sea de aproximadamente 2 años, más el periodo de garantía de las mismas que será fijado en el proceso de licitación que tramite SEIASA (habitualmente suele ser de 1 año).

Durante los primeros años, durante la ejecución de las obras, los gastos de la Comunidad de Regantes superarán el ritmo de las subvenciones programadas, pero ese desfase quedará compensado en los años posteriores.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072093	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1032864
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	02/11/2026 17:58:10
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **2EQMKLKIAWFMSSV**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	02/11/2026 17:58:19

En la primera anualidad la ayuda se abonará hasta la cantidad máxima prevista, previa presentación de los justificantes del gasto soportado y pagado, que deberá realizarse antes del 20 de noviembre de ese año y una vez realizada la comprobación por parte de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural de que los gastos se corresponden con la modernización del regadío.

La justificación del gasto por tanto se realizará mediante documentos que acrediten el haber pagado los diferentes gastos subvencionables. Entre otros, se tratarán de las facturas emitidas por SEIASA, factura de la redacción del proyecto, facturas relacionadas con la tramitación necesaria para la disponibilidad de terrenos, así como pagos a propietarios de terrenos afectados.

Se calculará la ayuda aplicando el **67%** de cada gasto, con un máximo correspondiente al importe comprometido para dicha anualidad. El importe de gasto justificado que exceda a lo que pueda ser abonado en ese momento, se acumulará en el año siguiente.

La segunda anualidad y hasta el levantamiento del Acta de comprobación final, se actuará en la misma forma y condiciones que en la primera anualidad.

Una vez finalizadas las obras de modernización de regadío (con un plazo de ejecución estimado de 2 años), superado el periodo de garantía y liquidadas definitivamente por parte de SEIASA, se procederá a levantar el Acta de comprobación final de la inversión. En ese momento se acreditarán todos los gastos soportados y facturas abonadas por la Comunidad de Regantes y se establecerá la liquidación definitiva, tras la cual no se producirán más gastos subvencionables de acuerdo al presente Convenio. Los gastos totales subvencionables no podrán superar la cantidad establecida en la cláusula segunda.

Las anualidades posteriores al Acta de Comprobación final de la Inversión y por tanto, a la presentación de todos los justificantes de gasto, se abonarán mediante un pago, que deberá realizarse antes del 1 de octubre de cada año, y previo informe de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural en el que se constate que la Comunidad de Regantes cuenta con los medios necesarios para llevar un adecuado mantenimiento de la inversión, y que, de hecho ésta se encuentra en buenas condiciones.

Todos los abonos a que se refieren los apartados anteriores se realizarán mediante Resolución de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La Dirección General competente en materia de desarrollo rural evaluará en el momento del levantamiento del acta de Comprobación final de la inversión, el cumplimiento de los indicadores descritos en la memoria inicial aportada por el beneficiario.

De igual manera, en aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la ley 38/2003, en caso de que el impacto sobre los mencionados indicadores no alcance el 50% de lo previsto inicialmente, siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente, procediendo a la pérdida de la subvención y al reintegro de las cantidades abonadas, en caso de pago parcial.

Quinta. ***Resolución anticipada.***

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:20:51 +01'00'

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de que la inversión no se llevara a efecto, el presente convenio quedará automáticamente sin efecto. En este caso, la Comunidad de Regantes deberá reintegrar las cantidades que hubiera percibido y le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Sexta. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2051.

Séptima. *Naturaleza administrativa.*

Por satisfacer de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia de las partes contratantes, este convenio tendrá carácter administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan dar lugar a interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, y a tenor de lo establecido en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no regulado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de subvenciones que resulte de aplicación.

Octava. *Responsabilidad.*

La Consejería competente en materia de desarrollo rural exigirá la responsabilidad que corresponda a la Comunidad de Regantes, como consecuencia de los compromisos adoptados en este convenio.

A tal efecto, la Comunidad de Regantes de MABAD-ARNEDO se compromete a adoptar los acuerdos que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, de valorar la subvencionabilidad de las actuaciones y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:21:11 +01'00'

El número de componentes de la Comisión será cuatro. Formará parte de ella el Director General competente en materia de desarrollo rural, que actuará como Presidente, dos representantes de la Comunidad Local de Regantes ACEQUIA MABAD-MAJA ARNEDO (La Rioja), y como Secretario actuará un técnico de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)

Firmado digitalmente por 50297872T JOSE MARIA SOPRANIS (R: G26176677)
Fecha: 2026.10.30 10:58:34 +01'00'

Fdo. Noemí Manzanos Martínez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MABAD-ARNEDO

Fdo. José María Sopranis Beneyto

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/072093	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1032864

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	02/11/2026 17:58:10
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **2EQMKLKIAWFMSSV** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/11/2026 17:58:19